



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1621/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000885, Ent. N°2544/2021)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° 46/2020 cuyo objeto es la adquisición de azúcar blanco, para atender los requerimientos de diversos Organismo Públicos al amparo del artículo 33, literal C) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 190/2020 de fecha 15/10/2020, la UCA adjudicó la compra de 5.500 kilogramos, dispuesta al amparo del artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007 y del artículo 33 literal C) del TOCAF, a favor de TA - TA SA por un total de \$ 193.600 impuestos incluidos por el período de tres meses o hasta tanto se resuelva la Licitación Pública N° 56/2020, lo que ocurra en primer lugar ;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2300/2020, adoptada en Sesión de fecha 18/11/2020, acordó observar el gasto y devolver las actuaciones en virtud que "si bien el procedimiento remitido encuadra dentro de la causal de excepción invocada al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal C) del TOCAF, que prevé que pueden contratarse directamente cuando el monto de la operación no exceda de \$ 200.000.", no obstante, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso penúltimo del artículo 50 del TOCAF que establece que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales la convocatoria a los procedimientos de contratación



TRIBUNAL DE CUENTAS

directa, excluidos los realizados por causal de excepción, cuyo monto sea superior al 20% del límite de su procedimiento de compra directa, lo que no surge se haya verificado;

3) que por Resolución N° 245/2020 de fecha 04/12/2020, la UCA dispuso reiterar el gasto y este Tribunal, por Resolución N° 2694/2020, adoptada en Sesión de fecha 30/12/2020, acordó mantener la observación formulada por este Tribunal, por Resolución N° 2300/2020 de fecha 18/11/2020;

4) que por Resolución UCA N° 27/2021 de fecha 17/02/2021, se dispuso ampliar las cantidades adjudicadas por \$ 193.600 impuestos incluidos de acuerdo al siguiente detalle: Presidencia de la República (Casa Militar) por \$ 634, Ministerio de Defensa Nacional por \$ 103.945, Ministerio del Interior por \$ 23.795 y Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por \$ 65.226;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 552/2021, adoptada en Sesión de fecha 17/03/2021, acordó observar el gasto derivado de la ampliación, comunicar a los respectivos Contadores Auditores y Delegados y devolver las actuaciones en virtud que si bien la ampliación se ajustaba a lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, la misma derivaba de un procedimiento oportunamente observado por razones de legalidad que la afectan y que si bien el gasto fue reiterado, dicha reiteración no fue comunicada a este Tribunal como lo dispone el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República;

6) que en la oportunidad, por Resolución UCA N° 200/2021 de fecha 13/07/2021, se dispuso reiterar el gasto observado señalando que "se entiende pertinente insistir en el gasto, teniendo en cuenta los requerimientos de los Organismos en relación al abastecimiento de esos alimentos.";



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que se publicó la Resolución UCA N° 200/2021 en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales en fecha 19/07/2021 y en la página web de la UCA en fecha 13/07/2021;

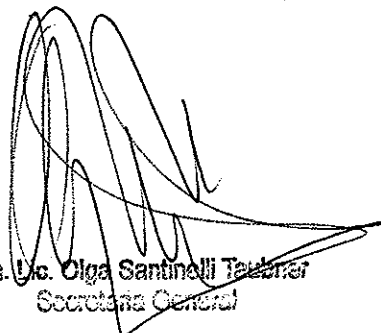
CONSIDERANDO: que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 552/2021 de fecha 17/03/2021 ;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor.
- 4) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Uic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General